



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día trece de junio del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento veintitrés (123-2017)**, presentada por la ciudadana quien específicamente solicitó la siguiente información:
“Quiero información sobre la cantidad de personas que transitan en bicicleta en El Salvador, me gustaría que la cifra esté separada por departamentos en concreto:
 - Estadísticas del número de ciclistas en El Salvador.
 - Estadísticas del número de ciclistas en El Salvador separados por departamento”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información**, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 -RELAIP-, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** y a la **Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social del MOP**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud de acceso a la información, presentada por la ciudadana
la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, a través de la **Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales del MOP**, respondió mediante un escrito de fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
“En relación a solicitud No.123-2017 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual quiere información sobre la cantidad de personas que transitan en bicicleta en El Salvador, con cifras separadas por departamentos, en concreto, estadísticas del número de ciclistas en el salvador, separados por departamento.
Al respecto, la Subdirección Técnica y la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, informan que en este Ministerio no existen registros de estadísticas de las persona que transitan en bicicleta, sugiriendo ambas subdirecciones hacer las gestiones en la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social de este Ministerio o en el Viceministerio de Transporte para ver si existe algún registro de lo solicitada; por lo anterior, se manifiesta que no es posible proporcionar lo solicitado.
Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.



Oficina de información y respuesta.

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

VIII. Por su parte, la **Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social del MOP** respondió a través de escrito con Ref. MOP-DIIS- 139/2017 de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, entre otros puntos lo siguiente:

“En relación a solicitud N°123-2017 recibida en esta dirección con fecha 13 de Junio del 2017, la cual expresa textualmente lo siguiente:

“Quiero información sobre la cantidad de personas que transitan en bicicleta en El Salvador, me gustaría que la cifra este separado por departamentos, en concreto: -Estadísticas del número de ciclistas en El Salvador -Estadísticas del número de ciclistas en El Salvador separados por departamento”.

De acuerdo a la consulta realizada, compartirle que en el MOP, la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social (DIIS), dentro de la que se encuentra la Coordinación de Movilidad no Motorizada, tiene 4 años de existir, y es quien hace la rectoría en temas de movilidad en bicicletas; en este sentido el ultimo conteo de movilidad realizado en el país fue en el año 2015, el cual únicamente incluye movilidad motorizada. La DIIS está haciendo las gestiones necesarias para que en el censo programado para el 2020 se incluya la movilidad no motorizada; por lo tanto, en este momento no se tienen datos oficiales de la consulta realizada”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social del MOP.

IX. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del conocimiento a la ciudadana que, en base a lo requerido, a lo manifestado por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y por la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 62 y 71 LAIP, esta Entidad Pública brinda respuesta, producto de las gestiones realizadas. Además, se advierte que en base a lo manifestado por las referidas Unidades Administrativas del MOP, y de conformidad al artículo 73 LAIP, se nos encontramos



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

ante un caso de información inexistente, por no haberse generado en la institución un documento que contenga la información solicitada.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana

- b) **Entréguese**, en base a los arts. 62 y 71 LAIP, las respuestas elaboradas y remitidas por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y por la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social.

- c) En base a lo manifestado por las referidas Unidades Administrativas del MOP y de conformidad al art.73 LAIP, nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, por no haberse generado en la institución un documento que contenga la información solicitada.

- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información